Multicanal

FLASH
LA BANDA ANCHA DEL GRUPO CLARIN

DataMarkets

0-810-222-4832 0810-333-3282

Contrato de Prestación de Servicios de
PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS (PRIMA) S.A.
CONDICIONES GENERALES
" Flash Cablemódem" y "Datamarkets"

I. DEFINICIONES PREVIAS

1. Las presentes condiciones regulan expresamente las relaciones surgidas entre Primera Red Interactiva de Medios Argentinos (PRIMA) S.A. (en lo sucesivo PRIMA), con domicilio en calle La Rioja 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el usuario del servicio de acceso a la red INTERNET a través de la modalidad tecnológica CABLEMODEM (indistintamente el "Servicio Flash Cablemódem", "Datamarkets" o el "Servicio"), en adelante el "CLIENTE", y conjuntamente con PRIMA, las "PARTES", anulando cualquier acuerdo previo que en este sentido pudiera existir entre las PARTES.

2. La suscripción por parte del CLIENTE de este contrato (el "Contrato") supone la aceptación expresa de todas las condiciones aquí previstas.

3. PRIMA podrá modificar las presentes condiciones, respetando parámetros objetivos que impliquen no afectar el equilibrio de la relación mantenida con el CLIENTE; ello, previa comunicación al CLIENTE con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos previos a la fecha de entrada en vigencia de las nuevas condiciones. En tal caso, el CLIENTE podrá rescindir el Contrato de no mediar conformidad de su parte, notificando a PRIMA de tal decisión en forma fehaciente dentro de los diez (10) días corridos contados desde la notificación de las nuevas condiciones por los medios indicados en la cláusula IV apartado 3.1., en cuyo caso no se generará derecho a indemnización alguna por concepto alguno, a cargo y/o favor de ninguna de las PARTES.

4. El "Servicio" será brindado por PRIMA a través de la red de Multicanal S.A., con domicilio en la Av. Triunvirato 4348, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante MC, sin que ello impida que en el futuro sea provisto por cualquier otra empresa proveedora de conexión, a elección de PRIMA.

II. CLIENTE

1. A los efectos del Contrato, CLIENTE es aquella persona física o jurídica que haya contratado a PRIMA el "Servicio"

2. La condición de cliente es personal e intransferible, no pudiendo cederse a terceras personas sin el expreso consentimiento de PRIMA.

3. En caso de utilización del "Servicio" por terceros, el CLIENTE deberá instruirlos adecuadamente y responder frente a PRIMA por el mal uso del mismo y/o los gastos de utilización que de tal uso deriven a favor de PRIMA.

III. MODALIDAD DEL SERVICIO CABLEMÓDEM

1. El Servicio consiste en un acceso a Internet de banda ancha provisto mediante el recurso tecnológico denominado cablemódem. En tal virtud, deberá el CLIENTE afrontar el pago que implique la instalación (cuando corresponda) y la utilización de las redes de cable de MC, independientemente del pago del Servicio que contrate a PRIMA.

2. Para la prestación efectiva del Servicio, será condición necesaria que en el domicilio de instalación del mismo, se verifique la existencia de disponibilidad geográfica y técnica.

3. El CLIENTE permitirá el acceso a su domicilio al personal de MC y/o a quien en definitiva ésta designe – siempre que tal personal resulte debidamente identificado- a los fines de conectar, instalar, inspeccionar y/o mantener el Servicio. PRIMA y MC no serán responsables por la intervención de personas no autorizadas.

4. En caso de facturarse un precio determinado por la instalación del Servicio, el mismo será facturado por MC, y no implicará la propiedad sobre los elementos utilizados para la instalación del Servicio, salvo que expresamente se pacte lo contrario por lo que PRIMA o MC, o quien éstas designen, estarán facultadas a retirar dichos elementos, total o parcialmente, cuando se produzca la desconexión del Servicio, cualquiera fuera la causa.

5. El equipamiento necesario para el funcionamiento del Servicio que se detalla en la cláusula XIV (en adelante los "Equipos"), es entregado en comodato al CLIENTE conforme a las condiciones establecidas en la cláusula III.B, recibiéndolo aquél de conformidad. Declara el CLIENTE conocer sus características de uso y conservación, a la vez que recibirlos en perfecto estado. En caso de resultar necesario para la instalación del Servicio, MC también entregará al CLIENTE junto con los Equipos, una placa de red bajo las mismas condiciones previstas en este apartado.

III.B- COMODATO DE EQUIPOS

1. En virtud del presente, MC entrega en préstamo gratuito de uso (cfr. Arts.2255 y ss. del Código Civil) al CLIENTE -quien lo recibe de conformidad- los equipos que se detallan en el punto XIV y cuyas características de uso y conservación son conocidas por el CLIENTE, en adelante los equipos.

2. MC entrega los equipos al CLIENTE en perfecto estado de uso y conservación, debiendo este ultimo restituirlo en las mismas condiciones en que lo recibió, llegado el momento oportuno, bajo pena de lo dispuesto en el punto 5 siguiente.

3. El plazo de duración del presente comodato quedara sujeto al/los servicio/s suscripto/s por las partes y se mantendrá vigente durante todo el tiempo durante el cual se prolongue dicho servicio.

4. El CLIENTE no podrá abrir ni desarmar por si o por terceros los equipos, ni trasladarlo fuera del domicilio en el cual lo instalo MC, siendo responsable en caso contrario por los daños y perjuicios causados, los que en este caso se estipulan en la suma fijada en la cláusula siguiente. Asimismo el CLIENTE deberá restituir los equipos dentro de los cinco (5) días de concluido el contrato, en las mismas buenas condiciones de estado y uso en las que le fue entregado por MC, salvo el deterioro ocasionado por el uso normal de dicho aparato.

5. A los efectos de la aplicación de lo previsto en el punto 2 y 4 precedentes y conforme lo dispuesto por el Art.2.274 del Código Civil, las partes asignan al modem el valor de dólares estadounidenses cuarenta (U$S 40), y a la Placa el valor de dólares estadounidenses diez (U$S 10), estos importes serán convertidos a Pesos según cotización del tipo de cambio vendedor informada por el BNA al cierre de sus operaciones del día hábil cambiario inmediato anterior al momento de su facturación, con estas sumas el CLIENTE deberá indemnizar a MC en los supuestos de deterioro total o parcial del aparato por causas imputables al CLIENTE (Art. 2.286 Cod. Civil), perdida del mismo, o falta de devolución del citado aparato en los términos y condiciones pactados en virtud del presente.

6. El CLIENTE esta obligado a poner toda su diligencia para la conservación de los equipos, asumiendo su responsabilidad por todo deterioro que estos pudieren sufrir por causas solo a el imputables. Podrá utilizar los equipos únicamente para el SERVICIO contratado en virtud del presente contrato, entendiéndose que este préstamo de uso se realiza en consideración a tal objeto.

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El Contrato tiene un plazo de duración de un (1) año, renovable automáticamente por periodos de un (1) mes, en forma sucesiva.

2. No obstante ello, PRIMA podrá rescindir en forma incausada y en cualquier momento el Contrato y/o cualesquiera servicios accesorios, debiendo a tal efecto comunicarlo al CLIENTE con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, y sin que ello genere a favor del CLIENTE derecho a exigir indemnización o compensación alguna.

3. Luego de transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia del Contrato, el CLIENTE podrá solicitar su rescisión anticipada e incausada, debiendo preavisar a PRIMA, una vez transcurridos dichos seis (6) meses, con una antelación de treinta (30) días corridos al momento de la efectiva rescisión requerida. Dicha notificación deberá ser cursada dentro de los primeros diez (10) días corridos de cada mes, y ello no generará derecho a indemnización alguna a favor de PRIMA.

3.1. En el supuesto de rescisión solicitada por el CLIENTE, para que dicha solicitud sea tenida por válida, el CLIENTE deberá comunicar su voluntad a PRIMA por alguno de los siguientes medios: (i) fax, (ii) carta fehaciente, (iii) personalmente en cualquiera de las sucursales y/o agencias de PRIMA, (iv) ingresando a la página web informada por PRIMA en la que deberá cargar sus datos personales, nombre de usuario y contraseña del Servicio. El pedido de baja del Servicio no liberará al CLIENTE del pago del mismo por los periodos devengados.

3.2. Sin perjuicio del plazo establecido precedentemente, EL CLIENTE podrá solicitar la baja del Servicio antes del cumplimiento del plazo de seis (6) meses en cuyo caso deberá abonar una cláusula penal equivalente a los importes bonificados al momento de la instalación del Servicio, más los importes bonificados por los meses de promoción del abono del servicio adquirido al momento de la suscripción.

4. El CLIENTE tiene derecho a revocar la contratación del Servicio durante el plazo de cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha en que se celebre el Contrato. El CLIENTE deberá comunicar fehacientemente dicha revocación a PRIMA y poner – en su caso- los Equipos que hubiere podido recibir de MC a disposición de ésta última, sin haberlos usado y manteniéndolos en el mismo estado en que los recibió, debiendo restituir PRIMA y/o MC al CLIENTE –si así fuere el caso- los importes recibidos.

V. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

1. PRIMA facturará al CLIENTE el servicio de conectividad a Internet propiamente dicho, a la vez que MC facturará al CLIENTE el servicio de utilización de su red, pudiendo hacerlo en la misma factura del servicio de televisión por cable. Sin perjuicio de ello, el CLIENTE podrá recibir una única factura referida al Servicio, a ser emitida por PRIMA, incluyendo la facturación de MC bajo la modalidad "por cuenta y orden de".

2. El CLIENTE se obliga al pago de las facturas por abono mensual, o el proporcional que corresponda a un periodo menor, según los precios vigentes que declara conocer y aceptar, con independencia de la efectiva utilización del Servicio. Dichos importes serán incrementados con el valor de los impuestos correspondientes. La facturación será por mes adelantado, y el vencimiento de la misma será el consignado en la respectiva factura. Los pagos deberán efectuarse mediante alguna de las siguientes modalidades: (i) débito automático en tarjeta de crédito; o (ii) débito directo en cuenta bancaria; o (iii) en efectivo en los lugares habilitados a tal efecto y/o los que oportunamente comunique PRIMA al CLIENTE. Las modalidades descriptas en (i) y (ii) implican la autorización expresa del titular de la tarjeta y/o cuenta, la que deberá contener los fondos y/o límites suficientes para efectuar sin inconvenientes el débito.

3. La mora en los pagos a que se obliga el CLIENTE será automática y devengará un interés equivalente a una vez y media la tasa de interés que perciba el Banco de la Nación Argentina, hasta la fecha de su efectivo pago y/o gastos administrativos según corresponda.

4. La falta de pago en término de la factura, facultará a PRIMA a suspender el servicio hasta su efectivo pago.

5. PRIMA se reserva a su vez el derecho a rescindir el Contrato si los pagos se retrasan más allá de treinta (30) días corridos desde la fecha de vencimiento de la factura, sin necesidad de comunicación previa.

6. Si PRIMA prestase servicios gratuitos, estos podrán dejar de prestarse sin previo aviso, no teniendo derecho el CLIENTE a indemnización por daños y perjuicios.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. EL CLIENTE tiene derecho a recibir la prestación del Servicio contratado en las condiciones aquí acordadas.

2. El CLIENTE se obliga a efectuar los pagos convenidos según los precios vigentes, en los plazos acordados.

3. El CLIENTE se obliga al mantenimiento de su soporte informático imprescindible para la utilización del Servicio. Las condiciones técnicas mínimas a cargo del CLIENTE para la instalación y funcionamiento del Servicio son las siguientes: una PC Pentium o superior, con al menos 64 MB de memoria, Windows 95 SE o versiones posteriores de sistema operativo de Microsoft Corporation, al menos 25 MB libres de espacio en el disco rígido, un slot libre PCI o USB en la PC.

4. Es condición esencial para la prestación del Servicio que el domicilio del CLIENTE se encuentre dentro de la zona de cobertura de MC y que la red posea la capacidad requerida para el mismo.

5. EL CLIENTE autoriza en forma irrevocable al personal técnico de MC y/o a quien ésta designe – siempre que tal personal resulte debidamente identificado- a instalar en su computadora los elementos necesarios para la prestación del Servicio, en el domicilio indicado en este Contrato. En tal caso el CLIENTE se compromete a estar presente al momento de la instalación. Dichos elementos serán provistos por MC. MC no será responsable por los defectos y/o incompatibilidades de equipos y/o sistemas que hagan inútiles dichos equipos. En caso que la instalación de estos elementos implique la apertura de la computadora del CLIENTE, éste presta su expresa conformidad, deslindando a MC y/o PRIMA de cualquier consecuencia jurídica que implique tal apertura.

6. Para el caso que el CLIENTE solicite servicio técnico, y la causa del mismo no sea atribuible a PRIMA o MC, el CLIENTE se compromete a abonar el precio correspondiente al mismo, con más los materiales que fueren necesarios. Asimismo, en caso

archivo:mondocamp

que durante la vigencia del Servicio se produjera el deterioro total o parcial y/o la pérdida (sea por robo, hurto y/o cualquier otra causa) de los equipos por parte de EL CLIENTE, MC podrá entregar a este nuevos Equipos, en cuyo caso EL CLIENTE deberá abonar el precio correspondiente a los mismos.

7. El CLIENTE responde por el buen uso de la conexión, comprometiéndose expresamente a evitar cualquier tipo de acción que pueda dañar los sistemas, equipos o servicios, accesibles directa o indirectamente a través de PRIMA, incluyendo la congestión intencionada de enlaces a sistemas, y de acuerdo con las normas contenidas en el Contrato.

8. Para el caso que el CLIENTE utilice rutas de datos en las que intervengan otros prestadores de servicios, deberá seguir las normas y términos de utilización de dichas redes de servicios accedidas a través del Servicio.

9. PRIMA no será responsable ni expresa ni implícitamente, de la adecuación de los servicios que proporcione a las necesidades reales del CLIENTE. Su inadecuación no podrá ser causa de resolución, ni de devolución de pago alguno, PRIMA hará su mejor esfuerzo por mantener la calidad y disponibilidad del Servicio, pero la caída del mismo no la compromete a restablecer la conexión en tiempos que un servicio comercial requiere o a retribuir compensaciones por tal causa.

10. El CLIENTE no podrá modificar la instalación del Servicio realizada por el personal técnico de MC.

11. El CLIENTE deberá permitir el ingreso a su domicilio al personal de MC y/o a quien en definitiva ésta designe –siempre que tal personal resulte debidamente identificado- a los fines de conectar, instalar, inspeccionar y/o mantener el Servicio.

12. Ni PRIMA ni MC resultarán responsables por la intervención de personas ajenas a su personal que altere o modifique la configuración del sistema.

13. En caso que el CLIENTE tuviera que realizar un cambio de domicilio, la instalación y puesta en marcha del Servicio deberá ser efectuada por el personal técnico correspondiente. PRIMA se reserva el derecho de no realizar dicho cambio si las condiciones técnicas no lo permiten. En todos los casos, y a los fines de los hipotéticos cargos por instalación que puedan cobrarse al CLIENTE, el cambio de domicilio se entenderá como baja del Servicio y alta de uno nuevo.

14. PRIMA asignará las direcciones IP dinámicamente según sea necesario con el criterio adecuado.

15. EL Servicio incluye (i) servicios de Mesa de Ayuda, los que únicamente serán brindados por PRIMA en forma telefónica; (ii) casillas de correo POP; (iii) sistema Antivirus.

16. El sistema Antivirus es brindado por PRIMA a sus clientes residenciales utilizando tecnología licenciada por TREND MICRO INC., sin que ello impida que en el futuro sea brindado por cualquier otra empresa proveedora de este tipo de servicios, a elección de PRIMA. Permite la detección y eliminación de correos entrantes que sean detectados como infectados con virus, al ingresar a la cuenta de correo electrónico que haya adquirido el sistema Antivirus. Esto no implica bajo ningún aspecto la protección de información y/o equipamiento del CLIENTE. La responsabilidad de PRIMA alcanza sólo al servicio prestado bajo las cláusulas del presente Contrato y de la licencia conferida por TREND MICRO INC. PRIMA no garantiza que el sistema Antivirus esté libre de errores. Atento a que este servicio es provisto por terceros proveedores, PRIMA declina toda responsabilidad con respecto al servicio mencionado.

VII. CONDICIONES DE USO

1. El CLIENTE tendrá derecho a la utilización del Servicio contratado, responsabilizándose del contenido de la información que transmita a través del uso del mismo.

2. Queda expresamente prohibida la transmisión de información que atente contra los derechos de terceros, la moral o la legislación vigente. La violación de la presente disposición será causal de rescisión del Contrato por exclusiva culpa del CLIENTE, con aviso a los organismos pertinentes. El CLIENTE se compromete a su vez a no infringir, mediante el uso del Servicio, la política de uso adecuado que se encuentra publicada en www.flash.com.ar/pua , para clientes de Flash y en www.datamarkets.com.ar/pua para clientes de Datamarkets.

3. Si el CLIENTE incumpliera alguna de las condiciones de uso o sus obligaciones, PRIMA se reserva el derecho de interrumpir el Servicio con carácter de urgencia, comunicándolo inmediatamente al CLIENTE, quien deberá corregir la causa del defecto para que el Servicio pueda ser restablecido. Si el CLIENTE no corrigiere el defecto en un plazo de dos (2) días corridos, PRIMA puede considerarlo causa de resolución del Contrato, con obligación para el CLIENTE de indemnizar a PRIMA con el pago de tres (3) meses de abono, en concepto de daños y perjuicios.

4. Queda expresamente prohibida la utilización de "proxy servers", tecnologías y/o configuraciones que multiplican una dirección "IP" en múltiples direcciones o fijan la dirección IP asignada, así como también la utilización de cualquier tipo de servidor.

VIII. SERVICIOS PRESTADOS POR PRIMA

1. Cuidará del mantenimiento de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del acceso a la red Internet, con equipo técnico e informático adecuado.

2. No ejercerá ningún control sobre el contenido de la información que circule por sus redes.

3. PRIMA se reserva el derecho de ampliar o mejorar el Servicio, sin necesidad de comunicación previa. En las mismas condiciones, PRIMA se reserva el derecho de alterar los medios o rutas utilizadas para la prestación del Servicio.

4. Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, cualquier tráfico de la red estará influenciado y determinado por diversos factores concurrentes externos al control de PRIMA y ajenos a las facilidades provistas por PRIMA, motivo por el cual PRIMA no asume responsabilidad por inconvenientes de disponibilidad, performance, lentitud, consistencia en la transferencia de la información, etc.

IX. MANTENIMIENTO DE SECRETO Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Salvo acuerdo expreso por escrito que estipule lo contrario, las informaciones que sean intercambiadas entre PRIMA y el CLIENTE serán confidenciales.

2. No resultará ello de aplicación cuando una de las PARTES se viera compelida a revelar la información recibida en virtud de una obligación legal o reglamentaria, o por una orden judicial, o a pedido de algún funcionario u organismo con facultades para requerirla.

X. RESPONSABILIDADES

1. PRIMA, MC y el CLIENTE serán cada uno responsables de la verificación y del control de la faz técnica y operativa de sus respectivas facilidades.

2. Ni PRIMA ni MC serán responsables ni expresa ni implícitamente, por la adecuación del Servicio a las necesidades reales del CLIENTE. Su inadecuación no podrá ser causa de resolución, ni de devolución de pago alguno.

3. La responsabilidad de PRIMA y MC en cualquiera de los casos de incumplimiento imputables a ellas estará limitada a reclamos considerados adecuados y razonables, o a los que determine una autoridad competente.

4. Dado que PRIMA depende de los servicios de terceras partes para la adecuada prestación de los que le son propios, PRIMA pone en conocimiento de los CLIENTES que la responsabilidad por los daños o perjuicios causados por culpa de aquellas será exclusiva de dichas partes, ello en los términos del art. 40 de la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor. Esto incluye errores de encaminamiento (ruteo), pérdida de información o datos, retrasos en las entregas o interrupciones del Servicio no planificadas, etc.

5. El CLIENTE exonera a PRIMA y a MC de toda reclamación judicial y/o extrajudicial motivada por (i) acción u omisión imputable a responsabilidad del CLIENTE, sus clientes, contratistas, agentes o empleados, (ii) la utilización del Servicio, de un modo no contemplado en el presente Contrato.

6. PRIMA y MC deslindan toda responsabilidad relacionada con la calidad, exactitud, fiabilidad y corrección de los datos, programas e información de cualquier tipo que circulen por las redes. El contenido de dicha información es de exclusiva responsabilidad de los sujetos que la intercambien (remitente y destinatario). En consecuencia, PRIMA y MC dejan expresamente aclarado que no serán responsables por cualquier daño y/o perjuicio reclamado judicial y/o extrajudicialmente motivado por el uso del Servicio por parte del CLIENTE o de terceros.

7. El CLIENTE reconoce que no será responsabilidad de PRIMA ni de MC cualquier daño generado por la interrupción o corte del Servicio que derive de una interrupción programada o no de energía eléctrica u otro recurso o medio técnico que intervenga para el funcionamiento del Servicio en la medida que la interrupción no se deba a responsabilidad atribuible directamente a PRIMA o MC.

8. Asimismo, ni PRIMA ni MC serán responsables frente al CLIENTE por ningún daño y/o perjuicio que por razones de caso fortuito o fuerza mayor se produjera a los equipos, instalaciones o personal del CLIENTE.

9. El CLIENTE asume plena responsabilidad frente a PRIMA, MC y terceros por los daños y perjuicios de toda clase que se generen como consecuencia de su accionar propio, de sus dependientes o de terceros conectados a través del CLIENTE, y los que resulten de la inobservancia de las leyes o reglamentaciones, o de otros hechos ilícitos, debiendo el CLIENTE indemnizar y mantener indemne a PRIMA y MC ante cualquier reclamo de pago que pudiera corresponder en los supuestos indicados.

10. En caso que el sistema Antivirus sea contratado por el CLIENTE, en ninguna circunstancia PRIMA será responsable por alguna consecuencia directa, indirecta, especial, eventual o incidental, o daños directos e indirectos de cualquier clase presentados en la entrega, performance o uso del sistema. En ningún momento PRIMA se responsabilizará por reclamo o evento alguno que tenga lugar en el equipo del CLIENTE. Asimismo, PRIMA tampoco será responsable por virus no detectados por el sistema Antivirus.

XI. DOMINIO PROPIO

1. En caso que el Servicio incluya el derecho a dominio propio de correo electrónico, el CLIENTE se compromete a registrar la respectiva denominación en la entidad correspondiente -NIC Argentina- y luego ponerla en conocimiento de PRIMA.

XII. IMPUESTOS

1. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el que en el futuro lo reemplace, y demás percepciones nacionales, provinciales o municipales que PRIMA y/o MC deban efectuar como agente de percepción serán adicionados, cuando corresponda, a todos los importes a ser facturados en virtud de los Servicios.

XIII. CONDICIONES FINALES

1. Cada cláusula de este Contrato es válida en sí misma y no invalidará al resto. La cláusula inválida o incompleta podrá ser sustituida por otra equivalente y válida por acuerdo de las PARTES.

2. En caso que el CLIENTE contrate servicios adicionales no especificados en el presente Contrato, los mismos se regirán por sus respectivas condiciones de contratación.

3. Las PARTES se someten, a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio, a la competencia de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los CLIENTES cuyo domicilio al momento de suscripción del presente sea en dicho ámbito, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo PRIMA a tales efectos domicilio en el consignado en este Contrato. La competencia aplicable a los CLIENTES cuyo domicilio se encuentre fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al momento de la contratación, será la correspondiente a tal domicilio. Lo expuesto precedentemente no regirá cuando, en razón de la materia, los eventuales litigios deban sustanciarse en determinado fuero, en cuyo caso la competencia territorial resultará la del fuero correspondiente al domicilio del CLIENTE. En prueba de conformidad, el CLIENTE suscribe tanto al pie como al anverso del presente.

XIV. EQUIPOS INSTALADOS

Se instala en el domicilio del CLIENTE, los siguientes Equipos: Transformador de energía; cable de conexión; Placa Ethernet N° de Serie:

____

Módem Nº de serie:

Pegar oblea identificatoria del Modem

Buenos Aires 08 de 08 de 2007

Firma del CLIENTE: ____________________

Aclaración: ____________________

DNI / CI: ____________________

Nº Abonado MC: ____________________

Nº Abonado PRIMA: ____________________

archivo:mondocamp